



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y OPERACIÓN
DE AERÓDROMO PRIVADO

CERTIFICADO N° 005

La Dirección General de Aeronáutica Civil en uso de sus específicas atribuciones,

CERTIFICA:

Que el Aeródromo Privado: *VARADERO*

Situado en el Departamento de: *SANTA CRUZ*

Provincia: *OBISPO SANTIESTEBAN*

De propiedad de / Explotado por: *DAVID IOIL MARTISHEV Y KATIRINA CHUPROV MAMETYEY*

Se encuentra habilitado y legalmente inscrito en el Registro Aeronáutico Nacional, en mérito a la Resolución Administrativa N° 342 de fecha 07 de septiembre de 2018, emitida por la Dirección General de Aeronáutica Civil; autorizándose sus operaciones de acuerdo a lo siguiente:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO				
Coordenadas Geográficas:	Latitud: 16°30'41" Sur	Longitud: 63°45'19.5" Oeste		
Clave de Referencia:	1-A			
Elevación	207 [msnm]	679	[pies]	
Orientación Pista:	16/34	Largo:	722.36	[m]
PBMD (no mayor a):	5700 [Kg]	Ancho:	18	[m]

El presente Certificado es intransferible y su validez se condiciona al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana.

La DGAC se reserva el derecho de efectuar inspecciones al aeródromo sin previo aviso, para verificar el cumplimiento de las condiciones de operaciones adecuadas.

La Paz, 22 de octubre de 2018.

Abg. Judith Valentina Vera La Rosa
DIRECTORA DEL REGISTRO AERONAUTICO NACIONAL
Dirección General de Aeronáutica Civil

Director
Registro Aeronáutico Nacional

Director Ejecutivo Rosas
Dirección General de Aeronáutica Civil
DIRECTOR EJECUTIVO
Dirección General de Aeronáutica Civil

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 342
La Paz, 07 SEP 2018

085

VISTOS:

Nota de fecha 14 de marzo de 2018, mediante la cual el Sr. David Martishev y la Sra. Katrina Chuprov, solicitan el registro y habilitación del aeródromo denominado "VARADERO" el cual se encuentra ubicado en la Provincia Obispo Santiesteban, Municipio San Pedro, del Departamento de Santa Cruz.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 22 de la citada Ley, establece que todo aeródromo deberá ser certificado y habilitado por la autoridad aeronáutica; asimismo, el inciso g) del Artículo 43 dispone que se inscribirán en el Registro Aeronáutico Administrativo, las resoluciones de la autoridad aeronáutica que habiliten, modifiquen o cancelen la utilización de aeródromos o aeropuertos públicos y privados.

Que el Parágrafo IV del Artículo 145 de la Ley N° 165 de 16 de agosto de 2011, General de Transporte, clasifica a los aeropuertos considerando la propiedad y uso, el inciso a) señala: "Aeropuertos de uso Privado. Son aquellos que son construidos, mantenidos y administrados por personas naturales o jurídicas de orden privado"; asimismo, el Artículo 147 establece la obligatoriedad de que todo aeródromo debe ser certificado y habilitado por la autoridad competente.

Que los numerales 20 y 38 del artículo 8 del Decreto Supremo N° 28478 de 2 de diciembre de 2005, establecen como parte de las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la de otorgar, convalidar, suspender, revocar o cancelar licencias y habilitaciones del personal técnico aeronáutico, así como los Certificados de Matrícula, de Aeronavegabilidad y los Certificados de Operación de Aeropuertos de uso público y privado, dentro de las condiciones, términos y limitaciones reglamentarias pertinentes, la de inscribir y dar fe pública de todos los actos inscritos en el Registro Aeronáutico.

Que el numeral 5) del Artículo 14 del citado Decreto Supremo, señala como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia.

Que el Apéndice 8 de la Reglamentación Aeronáutica Civil RAB 137 Reglamento sobre diseño de aeródromos, especifica los requisitos y el procedimiento para el registro, inscripción y habilitación de aeródromos para transporte privado, aviación general o trabajo aéreo.

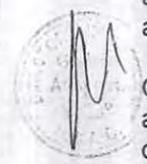
Que de conformidad al artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos, los administradores, concesionarios y propietarios de pistas y aeródromos del país, pagarán por concepto de inscripción, certificación o renovación quinquenal del Certificado de Operación en el Registro Aeronáutico Nacional, un monto, que en el caso de las pistas privadas, corresponde a Bs2.000.- (Dos mil 00/100 Bolivianos).

CONSIDERANDO:

Que mediante Folio Real, emitido por la Dirección Nacional de derechos Reales, bajo la matrícula computarizada N° 7.10.0.50.0000213, de ubicación en San Pedro, Designación Varadero, con una superficie de 1446.7377 Hectáreas, con último Asiento Nro. 2 se registra la propiedad a nombre del señor Martishev David Ioi.

Que Cursa Certificado Catastral N° CC-T-SCZ01605/2016 de fecha 18 de agosto de 2016, a nombre de Katirina Chuprov Mametyev y David Ioi Martishev, sobre una superficie de 1446.7377 hectáreas.

Que cursa Certificado de Antecedentes, emitido por la División Registro y Archivo del Departamento II de la F.E.L.C.N., de los señores David Ioi Martishev y Katirina Chuprov Mametyev, con número de Cite 1.393/2018 y 1.394/2018 respectivamente, los cuales señalan no tener registro de antecedente alguno.





ESTADO JURINACIONAL
DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

Que cursa comprobante de Ingreso Nro. RIPSA/STZ/000550/2018 de fecha 30/05/2018, por concepto de inscripción de pistas y aeródromos- pistas privadas (AERÓDROMO VARADERO), de acuerdo a lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento de Ingresos por Servicios Aeronáuticos.

084

Que de acuerdo a informe DNA 1100/2018 H.R. 18516/2018 de fecha 3 de julio de 2018, el Ing. René Delgado Rúa Jefe de la unidad AGA concluye que el propietario del aeródromo privado "Varadero" presentó todos los requisitos técnicos requeridos en norma para su habilitación, por lo que corresponde que la Dirección de Registro Aeronáutico Nacional de la DGAC proseguir con el trámite a fin de que prosiga con el trámite de habilitación y registro del aeródromo privado "Varadero" de acuerdo al siguiente detalle:

NOMBRE DEL AERÓDROMO:		VARADERO	
NOMBRE/RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE:		DAVID MARTICHEV	
LOCALIZACIÓN DEL AERÓDROMO			
Departamento: Santa Cruz	Provincia: OBISPO SANTIESTEBAN	Municipio: SAN PEDRO	
Coordenadas Geográficas ARP:	Latitud: 16°30'41" Sur	Longitud: 63°45'19.5" Oeste	
CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL AERÓDROMO			
Clave de Referencia:	1-A		
Elevación:	207 [msnm]	679 [pies]	
Orientación Pista:	16/34	Largo de Pista:	722.36 [m]
PBMD (no mayor a):	5.700 [Kg]	Ancho de Pista:	18 [m]
Tipo de operaciones permitidas:	Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos únicamente		

Que mediante Informes DRAN-0617/2018 HR-7298/2018 de 09 de abril de 2018, DRAN 0689/2018 H.R. 7298/2018 de fecha 13 de abril de 2018 e Informe DRAN- 1562/2018 H.R. 22699/2018 la Directora del Registro Aeronáutico Nacional, luego de realizar una valoración de los documentos presentados y la normativa aplicable, concluye que los solicitantes dieron cumplimiento a lo requerido en la Reglamentación Aeronáutica Boliviana en el Apéndice D de la RAB 139 donde se establece los lineamientos para el registro de aeródromos de uso privado y de igual manera se cumplió con los requisitos del Boletín Reglamentario No. DGAC/078/2015, DRAN-007/15 de fecha 23 de septiembre de 2015 y del Boletín Reglamentario No. DGAC- 4369/218, No. DNA-037/2018 de fecha 07 de marzo de 2018.

Finalmente el citado informe recomienda que mediante Resolución Administrativa se disponga el registro y consecuentemente la habilitación del Aeródromo Privado denominado "VARADERO", que se encuentra ubicada en la Provincia Obispo Santiesteban, Municipio San Pedro, del Departamento de Santa Cruz, a nombre del Sr. David Ioil Martishev y la Sra. Katirina Chuprov Mametyev, por el transcurso de 5 años, con las características técnicas: Departamento de Santa Cruz, Provincia Obispo Santiesteban, Municipio San Pedro, Coordenadas ARP: Latitud Sur: 16°30'41', Longitud Oeste: 63°45'19.5", Clave de Referencia: 1-A, Elevación: 207 [msnm] 679 [pies], Orientación Pista: 16/34, Largo de Pista: 722.36 [m], Ancho de Pista: 18 [m], PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg] y Tipo de operaciones permitidas: Aviación Privada – Reglas de Vuelo Visual (VFR) – Vuelos diurnos únicamente

Que la Dirección Jurídica ha emitido el Informe DJ-1558/2018 H.R. 22699/2018 de 06 de septiembre de 2018, a través del cual, luego de analizar los antecedentes, informes y normativa; señala que es procedente la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "VARADERO", registrado a nombre de Sr. David Ioil Martishev y la Sra. Katirina Chuprov Mametyev, por el transcurso de 5 años.

CONSIDERANDO:

Que los solicitantes David Ioil Martishev y Katirina Chuprov Mametyev, han presentado todos los requisitos exigidos para la inscripción, demostrando su derecho propietario sobre el predio donde se encuentra el aeródromo privado; y ha cumplido con los requisitos técnicos establecidos en el Apéndice 8 la RAB 137; y siendo que se encuentra dentro de las atribuciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil el registro y habilitación de aeródromos para uso privado, corresponde dar curso a la solicitud, registrando y habilitando el Aeródromo Privado "VARADERO", ubicado en el Municipio San Pedro, Provincia Obispo Santiesteban del Departamento de Santa Cruz.





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

COPIA LEGALIZADA
ARCHIVO CENTRAL - DGAC



POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino, de la Dirección General de Aeronáutica Civil, designado mediante Resolución Suprema 22739 de 10 de enero de 2018, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

083

RESUELVE:

PRIMERO.- Proceder a la inscripción y habilitación del aeródromo privado denominado "VARADERO" a nombre de los señores David Ioil Martishev y Katirina Chuprov Mametyev, ubicado en el Departamento de Santa Cruz, Provincia Obispo Santiesteban, Municipio San Pedro, con las Coordenadas ARP: **Latitud Sur: 16°30'41', Longitud Oeste: 63°45'19.5"**, **Clave de Referencia: 1-A, Elevación: 207 [msnm] 679 [pies], Orientación Pista: 16/34, Largo de Pista: 722.36 [m], Ancho de Pista: 18 [m], PBMD (no mayor a): 5.700 [Kg] debiendo realizarse únicamente vuelos diurnos y de carácter privado**, por el lapso de cinco (5) años, computables a partir de la emisión de la presente Resolución Administrativa.

SEGUNDO.- Por la Dirección del Registro Aeronáutico Nacional, emitase el Certificado de Inscripción y Operación de Aeródromo Privado, autorizándose sus operaciones en mérito a las características y especificaciones técnicas aprobadas.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Abog. María Alejandra Cortez Portugal
DIRECTORA JURIDICA a.i.
DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

Gral. Fza. Aé. Celier A. Arispe Rosas
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
Dirección General de Aeronáutica Civil



MACP/iatv
C.c Archivo



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que su legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

Javier L. Mamani Mujica
TECNICO VII ENCARGADO DE
ARCHIVO CENTRAL E HISTORICO
Dirección General de Aeronáutica Civil